

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA APRENDIZAJE PROFESIONAL

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Dos Hermanas colabora con otras administraciones para el desarrollo en su territorio de proyectos para la mejora de la empleabilidad de sus ciudadanos/as. Así, en 2001 colaboró con el Ministerio de Administraciones Públicas para el proyecto denominado SOFYA (Servicio de Orientación Formación y Asesoramiento), continuando en 2004 y 2005 en colaboración con la Junta de Andalucía para el proyecto UNIA (Unidad para la Inserción). Tras los elevados índices de inserción laboral de estos proyectos este ayuntamiento decidió continuar con estas actuaciones realizándolas por propia iniciativa y financiación municipal, pasando a denominarse “Aprendizaje Profesional”, mediante ediciones anuales, y centrándose en la población desempleada juvenil.

Primera.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular el programa “Aprendizaje Profesional” por el que se contempla la realización de formación práctica en empresas de Dos Hermanas, en concurrencia competitiva, con un régimen de apoyo económico a las personas participantes a través de concesión de becas.

Para la mejora de la cualificación profesional, el programa pretende que las personas participantes adquieran, en un entorno laboral real, destrezas profesionales que le sean útiles para su incorporación posterior al mercado de trabajo.

Este programa requiere la colaboración de empresas locales de acogida, que ofrezcan sus centros de trabajo y tutorización, favoreciendo una experiencia práctica en un verdadero entorno empresarial.

Segunda.- PERSONAS PARTICIPANTES. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Podrán participar en este programa las personas que pertenezcan a los siguientes colectivos:

- Jóvenes de edad, a la fecha de solicitud, entre 17 y 23 años, con especiales dificultades para la inserción laboral por un abandono prematuro de la formación y/o por un bajo nivel formativo.

Para poder participar deberán estar, en el momento de la solicitud, empadronadas en Dos Hermanas, cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la beca, entre ellos los del artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones, debiendo realizar las declaraciones responsables correspondientes que se contemplen en el modelo de solicitud y realizar los trámites formales de las correspondientes convocatorias.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==			

A través de este programa las personas beneficiarias podrán:

- Recibir una formación adecuada y eminentemente práctica en consonancia con la actividad de la empresa.
- Recibir una formación por parte del Ayuntamiento y de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales con carácter previo a su incorporación en el centro de trabajo.
- Estar asegurado durante toda su formación práctica mediante alta en pólizas de seguros.
- Recibir equipamiento y material adecuado para la realización de su formación según las necesidades durante las prácticas.
- Percibir una beca mensual durante el periodo que dure la formación práctica.
- Mejorar, en su caso y durante el periodo de prácticas, su formación reglada.
- Recibir un certificado acreditativo una vez cumplido satisfactoriamente el periodo de formación

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- Atender regularmente a la formación en la empresa según el horario pactado con la misma, que en ningún caso será superior a 8 horas diarias ni ser nocturno o en fin de semana (salvo sábados por la mañana).
- Desarrollar eficazmente el Proyecto Formativo previsto por la empresa colaboradora y seguir las orientaciones del/la tutor/a de las prácticas asignado/a.
- Acatar las normas de disciplina y organización interna de la empresa donde se desarrollen las prácticas.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales propias del centro donde se desarrollen las prácticas.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que pueda acceder durante el desarrollo de las prácticas

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre la persona becada y la empresa donde se realicen las prácticas, ni entre la persona becada y el Ayuntamiento.

Se podrán tramitar la baja de la persona participantes en el programa cuando:

- Cambien su vinculación laboral al ser contratados por la empresa para cubrir un puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==			



- Cometan infracciones graves: tres faltas de asistencia injustificada, no atender directrices del/la tutor/a, indisciplina, no respetar la confidencialidad.
- Por cualquier otra circunstancia, que a juicio y por acuerdo de las tres partes (Empresa-Alumno/a-Ayuntamiento) consideren conveniente la finalización de la formación.

Tercera.- EMPRESAS COLABORADORAS

Las empresas que acojan personas participantes del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Planificar, previamente a la incorporación de la persona becada, un programa de actividades formativas que contemple un itinerario de cualificación profesional
- Formar a la persona participante en el oficio o profesión que se acuerde, respetando los compromisos que se adopten tanto entre el ayuntamiento de Dos Hermanas con la persona participante, como el que se suscriba entre la empresa colaboradora y este ayuntamiento.
- Designar a un responsable de aprendizaje y/o tutoría que esté a cargo de los/as participantes.
- Aportar y mantener sus instalaciones en estado adecuado para las actividades contempladas
- Informar al Ayuntamiento de Dos Hermanas de cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento del programa, en especial las relativas a faltas de asistencia o de disciplina interna, los periodos de vacaciones o modificaciones del calendarios laboral, renuncias o contrataciones realizadas o previstas.
- Cumplir la planificación y horarios acordados.
- Respetar en todo momento la legislación vigente, en especial en todo lo relativo a la Seguridad e Higiene en el trabajo informando a los/as participantes de las mismas.
- Suministrar los medios materiales y recursos necesarios para el desarrollo del programa de actividades, salvo el vestuario de trabajo, que corresponderá al Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Contribuir con una aportación económica del 50% del importe de la beca que recibirá la persona participante, antes del comienzo de las prácticas.
- Elaborar y entregar un informe final de evaluación.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==			

- Impartir una formación mínima específica de Prevención de Riesgos Laborales con carácter previo a la incorporación en el centro de trabajo.
- Suscribir un convenio de colaboración y documentos necesarios con el Ayuntamiento de Dos Hermanas donde se detalle el funcionamiento del programa y los compromisos de las partes.

Las empresas que acojan personas participantes del programa tendrán derecho a:

- Suspender el proceso de formación de la persona participante si esta no cumple con sus obligaciones de forma adecuada. Esta decisión se hará siempre en común acuerdo con el personal técnico de la Delegación de Promoción Económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas. En este caso, tendrá derecho a la sustitución por otra persona candidata de común acuerdo con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dirigir a la persona participante según los criterios de gestión empresarial que la empresa estimare oportunos, sin vulnerar en ningún momento los derechos de la persona en formación, ni el convenio ni las presentes bases.

Cuarta.- BECAS: CUANTÍA, NÚMERO Y DURACION

La cuantía, número y duración de cada beca vendrá determinada en la correspondiente convocatoria, siendo de la misma cuantía, por un mismo importe a tanto alzado, para todas las personas participantes.

Tanto la cuantía como el número y duración de las becas vendrá determinado por la correspondiente convocatoria, la cual irá en función de las limitaciones presupuestarias según la anualidad que corresponda, sin que exceda de seis meses.

Quinta.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto vendrá determinado en cada convocatoria, la cual indicará la/s partida/s presupuestaria/s a imputar los gastos del programa.

Sexta.- PUBLICIDAD. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas y su página web (www.doshermanas.es). Las convocatorias se publicarán en el citado Boletín a través de extractos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el citado tablón de edictos y web municipal citada.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==			

El órgano instructor para el procedimiento será la Delegación de Promoción Económica e Innovación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la concesión de las becas.

La selección de personas participantes corresponderá a la Comisión de Selección. Este órgano estará presidido por el titular de la Concejalía de Promoción Económica e Innovación, un/a técnico/a de la citada Delegación y otro/a de la Delegación de Relaciones Humanas.

La solicitud se ajustará al modelo que se apruebe y publique en cada convocatoria, que se podrá obtener en la Delegación de Promoción Económica e Innovación o descargarla a través de la web municipal (www.doshermanas.es). A esta solicitud se añadirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Copia de DNI o NIE.
- Curriculum Vitae actualizado
- Acreditación de circunstancias personales

El plazo de solicitudes no será inferior a 20 días, y la forma de entrega de las mismas, a través del registro del ayuntamiento (accesible a través de la sede electrónica sede.doshermanas.es, o físicamente en Plaza de la Constitución nº 1, CP. 41701) respetará otros medios permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y se detallará en cada convocatoria.

En atención al objeto del programa y los colectivos participantes el procedimiento, dado el interés público de este programa, podrá tramitarse por urgencia con reducción de plazos en el marco del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP a excepción de los plazos de solicitudes y recursos.

En caso de solicitudes incompletas o deficientes se podrá requerir para su subsanación concediendo un plazo de cinco días.

El procedimiento de selección, previa comprobación de los requisitos de participación, consistirá en la realización de entrevistas individuales a todas las candidaturas, donde se valore la madurez personal de la persona candidata y su voluntad y motivación para mejorar su perfil profesional mediante la formación en un centro de trabajo.

A su vez, la empresa colaboradora podrá realizar también una entrevista personal para valorar la idoneidad de dicha persona para la realización de las prácticas en su centro de trabajo.

La Comisión de Selección mencionada anteriormente, decidirá sobre la admisión de las personas candidatas a participantes en el programa, teniendo siempre en cuenta los informes técnicos resultantes de las entrevistas realizadas. Tras analizar los distintos informes, aprobará el listado de personas seleccionadas, reflejándolo en el acta correspondiente. Para ello podrá pedir los informes adicionales que considere oportuno.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==			

El listado de personas seleccionadas por orden de prelación se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días para alegaciones. De existir las mismas serán resueltas por la Comisión de Selección tras lo que se volverá a publicar el nuevo listado. De no producirse alegaciones se dará el listado por definitivo.

En el caso en que se produzca alguna baja se procederá a llamar a la siguiente persona por orden de puntuación en la lista de espera, pudiendo acceder a la formación previo acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y la empresa colaboradora.

La Delegación de Promoción Económica e Innovación, a la vista del acta de la citada Comisión, remitirá la propuesta de personas seleccionadas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la cual autorizará la firma de los correspondientes convenios y la concesión de las correspondientes becas.

Séptima.- CONVOCATORIAS, PLAZOS, COMISIÓN DE SELECCION.

Cada convocatoria determinará los plazos para la presentación de solicitudes, no siendo inferior a veinte días.

La Comisión de Selección podrá reunirse tras las convocatorias o a propuesta del órgano instructor para el análisis de solicitudes recibidas. Esta Comisión podrá recabar los informes y documentación que estime, pudiendo realizar selección de participantes, para lo que se seguirá el procedimiento establecido en las presentes bases.

Octava. - ABONO DE LAS BECAS

El abono de la misma se realizará a mes vencido y previa comprobación por parte del Ayuntamiento de las horas efectivas realizadas de formación, que se reflejará en el correspondiente documento de control, el cual deberá ser firmado por la persona en formación y por el representante de la empresa colaboradora.

Novena. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de las becas contempladas en este programa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==			

Décima.- REINTEGRO DE LAS BECAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando las personas beneficiarias de las mismas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro total:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas falseando los datos que motivaron su selección.

Se considerarán supuesto de reintegro parcial, de la beca que pudiera corresponderle en el mes en curso en que se produzca:

- Incumplimiento de obligaciones.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia de reintegro el órgano que concedió la beca.

Undécima. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

La Delegación de Promoción Económica e Innovación podrá realizar los controles y requerimientos de información que estime oportunos, tanto a empresas colaboradoras como a personas participantes, durante la realización de las prácticas.

También podrá requerir y verificar el cumplimiento, tanto de la empresa como de las personas en formación, de las obligaciones correspondientes.

Para la interpretación de los convenios y casos de discrepancias, incumplimientos, indisciplina u otras incidencias se darán a conocer tales circunstancias a la Comisión de Selección para su análisis y adopción de las medidas que estimen adecuadas a cada situación, siendo de obligatorio acatamiento para la persona participante o para la empresa colaboradora la decisión adoptada por el citado órgano.

Duodécima.- PROTECCION DE DATOS

La participación en este programa conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==			



conocimiento de que los datos aportados sean tratados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución 1 Dos Hermanas – 41701) con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria que corresponda a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en las diferentes convocatorias derivadas de estas Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4ugWA==			